

Vista y examinada la concesión otorgada al señor F. L. Vázquez por el P. E. en fecha 17 de Setiembre del año actual, para el establecimiento de una pesquería en grande escala en la Bahía de Samaná;

Visto el artículo 25, inciso 36 de la Constitución,

RESUELVE:

Art. único. Aprobar en todas sus partes la concesión otorgada por el P. E. al ciudadano F. L. Vázquez en fecha 17 de Setiembre del año actual para el establecimiento de una pesquería en grande escala en la Bahía de Samaná, *añadiéndole la exoneración de derechos á dos lanchas pescadoras y dos botes viveros, por una sola vez.*

Dada en la Sala de sesiones del Congreso Nacional á los 12 días del mes de Octubre de 1887; año 44 de la Independencia y 25 de la Restauración.

El Presidente.—Alejandro S. Vicioso.—Los Secretarios.—S. A. de Moya.—J. M. Molina.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República, para su cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 25 días del mes de Octubre de 1887; año 44 de la Independencia y 25 de la Restauración.

El Presidente de la República,
U. HEUREAUX.

Refrendado: El Ministro de Justicia, Fomento etc. Into.—W. Figuereo.

Núm. 2601.—DECRETO del C. N. autorizando al Instituto Profesional á otorgar título de Maestro de Obras para fábricas urbanas.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional.—En nombre de la República.

Vista la consulta elevada á este Alto Cuerpo por el ciudadano Ministro de Instrucción Pública;

Atendiendo: que la Ley general de Estudios acuerda el derecho de obtener título de “Maestro de Obras para las fábricas urbanas” á los alumnos que hayan cumplido el tercer año en el curso de Matemáticas;

Considerando: que dicha ley no establece quien debe otorgar el título precitado y que compete al cuerpo Legislativo llenar ese vacío notable en ella;

Considerando: que siendo el Instituto Profesional el centro que examina y aprueba las aptitudes del examinado es el que puede más conscientemente conceder el título á que este sea acreedor,

DECRETA:

Art. 1º. Autorizar al Instituto Profesional á otorgar el título de “Maestro de Obras para fábricas urbanas” á los alumnos que hayan sido aprobados en el tercer curso del estudio de matemáticas, debiendo llenar todas las prescripciones que á ese respecto, y sobre los grados de Bachiller y Licenciado, consigna la Ley general de Estudios.

Art. 2º. Los individuos que hayan merecido este título recurrirán al Poder Ejecutivo en solicitud del excequatur correspondiente, sin cuyo requisito no podrán ejercer las funciones para que se les capacita.

Art. 3º. El presente decreto será enviado al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dado en la sala de sesiones del Congreso Nacional á los 24 días del mes de Octubre de 1887; año 44 de la Independencia y 25 de la Restauración.

El Presidente.—Alejandro S. Vicioso.—Los Secretarios.—S. A. de Moya.—J. M. Molina.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República, para su cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 27 días del mes de Octubre de 1887; año 44 de la Independencia y 25 de la Restauración.

El Presidente de la República,
U. HEUREAUX.

Refrendado: El Ministro de Instrucción Pública interino.—W. Figuereo.
